



NÚMERO 291

Viernes 13 de Diciembre

AÑO DE 1935

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vayan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de suents del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, más de portes.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### NEGOCIADO PRIMERO

Circular

La «Gaceta de Madrid» del día 10 del mes actual, publica la Orden circular siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden circular

Exemos. Sres: En vigor la nueva ley Municipal de 31 de Octubre del presente año, y estableciéndose en el artículo 158 que de todos los funcionarios de la Administración municipal existirán Escalafones formados por este Ministerio o por las respectivas Corporaciones, y en la Sección quinta del capítulo 7.º (artículo 186) que se haga el correspondiente a las distintas clases de funcionarios que dependan de las Corporaciones en el plazo máximo de seis meses que fija la cuarta de las disposiciones transitorias de la precitada Ley, y en atención a que en este Departamento se carece de datos y antecedentes para dar exacto cumplimiento a los preceptos que quedan enumerados,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Que todas las Corporaciones procedan a formar los Escalafones de sus funcionarios del modo siguiente: Grupo A) Funcionarios administrativos, y grupo D) Subalternos y Guardia municipal, haciendo constar en cada uno de ellos la fecha del ingreso, la forma en que fué nombrado, los años de servicios y los sueldos que perciban los que figuren en cada uno de los mencionados Escalafones, que se totalizarán el 31 del corriente.

Segundo. Igualmente, y también por separado, formarán las Corporaciones de las provincias y Delegaciones del Gobierno los Escalafones de los funcionarios del grupo B) Facultativos y Técnicos, y los del grupo C) Servicios especiales, haciendo constar en los mismos los datos y antecedentes que se reclaman para los funcionarios anteriores y la situación en que se encuentren el día 31 del presente mes.

Tercero. Los Escalafones de que queda hecho mérito se ex-

pondrán al público en los sitios acostumbrados en cada Corporación, del 1 al 15 del próximo mes de Enero, con el fin de que los funcionarios que se consideren agraviados formulen las reclamaciones que crean procedentes ante la entidad a que pertenezcan, que las resolverá en los quince días siguientes, con el fin de que el 31 de Enero quede terminado el servicio que se las encomienda.

Cuarto. Formalizados de un modo definitivo y por separado los Escalafones precitados, las Diputaciones, Ayuntamientos, Entidades locales menores y Agrupaciones intermunicipales enviarán copias de los mismos, autorizadas en forma, al Gobierno civil de las respectivas provincias, y los Gobernadores y Delegados cuidarán de que en los quince primeros días de Febrero se haya cumplido el servicio que se interesa, procediendo a reunirlos por grupos de funcionarios y remitiendo, después de hacer esta clasificación, a la Sección quinta de la Subsecretaría los Escalafones a que se refiere el apartado 1.º de esta Orden y a la Sección sexta de la misma los correspondientes al apartado 2.º

Lo digo para su conocimiento y el de las Corporaciones que de vuecencias dependen, a las que se lo harán saber, insertando la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL respectivo, a los efectos de su exacto cumplimiento.

Madrid, 9 de Diciembre de 1935.—P. D., Carlos Echeguren.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que por las Corporaciones interesadas, se cumpla cuanto se ordena, dentro de los plazos señalados, para evitarse de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Cáceres, 11 de Diciembre de 1935.—El Gobernador civil interino, Adolfo Solano Rino.

5250

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1902 y regla 8.ª del artículo 6.º

del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, se hace público que el día 5 del actual se ha registrado en esta oficina un expediente de Escuela privada, cuya solicitud es como sigue:

Ilmo. Sr.: Don Adrián Bazaga Medina, Maestro de Primera Enseñanza, natural de Trujillo, provincia de Cáceres, de 23 años de edad, cuya Cédula personal no reseña por no poseerla, debido a que en la fecha en que pudo ser expedida se hallaba cumpliendo sus deberes militares y por tanto exento de este requisito, a V. E. con el debido respeto y consideración expone:

Que desea abrir en la ciudad de Trujillo (Cáceres), y en su domicilio de Plaza Mayor, número 34, en Centro privado de enseñanza primaria, y creyendo reunir cuantos requisitos se exigen para el caso según lo acredita el expediente que por triplicado acompaña,

Suplica a V. E. se digne conceder la apertura de referido Centro de Enseñanza.

Es gracia que espera merecer de la reconocida justicia de V. E., cuya vida se conserve muchos años. Trujillo, 6 de Julio de 1934.—Adrián Bazaga.—Rubricado. Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

A la referida instancia se acompañan los documentos siguientes: Partida de nacimiento, copia del título de Maestro de Primera Enseñanza, certificado de antecedentes penales y de buena conducta, plano del local, certificado de condiciones sanitarias, cuadro de asignaturas, reglamentos, inventario del material, certificado negativo de la emisión del voto e informe de la Autoridad local, haciendo constar que no se opone a las Ordenanzas Municipales.

En el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se recibirán en esta Oficina, sita en la Plaza Mayor, 30, 2.º, izquierda, las reclamaciones que puedan presentarse contra la mencionada Escuela privada, por motivos de moralidad, buenas costumbres y por causas de higiene, determinado en el artículo 8.º del referido Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Cáceres, 7 de Diciembre de 1935.—El Jefe de la Sección, Alfredo Calvo Borreguero.

5217

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Circular conminando con multa a los Ayuntamientos de la provincia que no hayan remitido aún los documentos cobratorios de la contribución territorial para 1936

Habiendo finalizado el plazo reglamentario de presentación de los repartimientos de Rústica y Padrones de Urbana para el cobro de la contribución del ejercicio de 1936, el día 15 de Noviembre pasado, lo que se recordó a los Ayuntamientos morosos por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 266, esta Administración, pudiendo aplicarles las sanciones que le autoriza el Reglamento en vigor, por tal demora, quiere extremar su benevolencia dando más facilidades a las Corporaciones municipales que aún se encuentren en descubierto, esperando de las mismas el cumplimiento del servicio en el último plazo que se les concede, transcurrido el cual, si aún quedara algún Ayuntamiento moroso, se le previene con carácter definitivo lo siguiente:

1.º Para los Repartimientos de Rústica en régimen de amillaramiento.—Con arreglo al artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, les será exigida la responsabilidad del primer trimestre de la Contribución total asignada al pueblo, sin perjuicio de otras sanciones que procedan, a los Ayuntamientos y Juntas Periciales que no hayan efectuado la presentación de los Repartimientos de Rústica correspondientes al Municipio en régimen de amillaramiento, el día 15 del actual.

Iguales responsabilidades se exigirán a las mismas Corporaciones, cuando, presentados sus documentos, y devueltos por esta Oficina para corregir defectos, no los hayan remitido nuevamente en condiciones de aprobación, en la fecha indicada.

2.º Para los padrones de Urbana.—Transcurrido el mismo

plazo fijado para los Repartimientos de Rústica amillarada, esta Administración procederá al nombramiento de Comisiones especiales que recogerán los documentos, o los confeccionarán por cuenta de los Ayuntamientos, imponiéndose a su vez a los señores Alcaldes, la multa de cien pesetas.

Igualmente se procederá, en el caso de devolución del documento para subsanar defectos, y no haya ingresado el mismo debidamente rectificado, el día quince del actual.

3.º Para los Padrones de Rústica Catastrada.— Los señores Alcaldes de los Municipios que tributan por rústica en régimen de Catastro, incurrirán en la multa de cien pesetas, cuando, teniendo en su poder en fecha oportuna los Padrones originales que esta Administración les envíe para su exposición al público y confección de copias y listas cobratorias, demoren tales operaciones.

Por último, se procederá también contra los Ayuntamientos que no den órdenes urgentes a sus representantes en esta capital para recoger oportunamente las listas cobratorias al objeto de extender en su debido tiempo las matrices de recibos.

Cáceres, 9 de Diciembre de 1935.—El Administrador, Juan Rubio. 5215

## Jurado Mixto Rural

### Edicto

Don Moisés González Avila, Abogado, Presidente de la Agrupación Unica de Jurados Mixtos de esta capital.

Hago saber: Que por el presente se cita y emplaza al vecino de Aliseda, Matías González Cotrina, para que comparezca ante el Jurado Mixto del Trabajo Rural, el día 19 de los corrientes y hora de las cinco de la tarde, para celebrar juicio que a su instancia se sigue contra el vecino de esta capital, don Fernando Gutiérrez Pombo, por reclamación de jornales.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a los efectos oportunos.

Cáceres a 9 de Diciembre de 1935.—Moisés González.—Rubricado. 5222

### Edicto

Don Moisés González Avila, Abogado, Presidente de la Agrupación Unica de Jurados Mixtos de esta capital.

Hago saber: Que por el presente se cita y emplaza a Pablo Castro Trigoso, vecino de La Cumbre, para que comparezca ante el Jurado Mixto del Trabajo Rural de esta ciudad, el día 26 de los corrientes y hora de las cinco de la tarde, para celebrar el juicio que a instancias de su convecino José Delgado Gil, se le sigue en reclamación de diferencia de jornales.

Lo que para los efectos oportunos se hace público por medio del presente.

Cáceres a 9 de Diciembre de 1935.—Moisés González.—Rubricado. 5221

## Jefatura de Industria

### SERVICIO DE METALES PRECIOSOS

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido para la presentación de las relaciones de Inventario, se pone en conocimiento de los industriales y comerciantes afectados por el Reglamento de Metales Preciosos, que por última vez se le concede un plazo de ocho días para su presentación, contándose desde el día 12 del actual; advirtiéndose que a partir de esta fecha, se aplicarán las sanciones reglamentarias.

Cáceres a 10 de Diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Sala Molas. 5228

### Colegio del Secretariado Local

Se convoca a los Colegiados a Junta general extraordinaria y urgente, para el Domingo quince del actual, a las once horas, en el domicilio social, a fin de nombrar el Secretario que ha de formar parte del Tribunal que preceptúa el artículo ciento noventa y siete de la vigente Ley Municipal y tomar acuerdos, redactando el escrito que ha de dirigirse para la redacción de los Reglamentos que han de dictarse para la aplicación de dicha Ley.

(17=6'80 pntas). 5227

### Escuela Normal del Magisterio Primario

En cumplimiento de lo preceptuado por la Orden de 11 de Octubre último, («Gaceta» del 18), a partir del día 15 del corriente, quedará abierto el plazo de matrícula hasta el 31 del actual, para todos los alumnos libres a quienes les falte la aprobación de una o dos asignaturas para concluir su carrera o grado de enseñanza.

Los exámenes se verificarán en este Centro en la segunda quincena de Enero próximo, en los días y horas que oportunamente serán señalados.

Cáceres, 10 de Diciembre de 1935.—Visto bueno, el Director, Miguel A. Orti.—El Secretario, Higinio Bullón. 5246

### Instituto de Reforma Agraria

Vaca castaña, extraviada de la finca «Cañadahonda - Sierra Brava - Trescientas y Cuatrocientas», del término de Madrigalejo, ocupadas por el Instituto de Reforma Agraria, rogando a la persona que tenga conocimiento de su paradero, lo comunique a la Jefatura de Reforma Agraria de Cáceres, Manga, 1.

5220

## Tesorería de Hacienda

### Anuncio

El señor Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, me participa haber tenido a bien dejar cesante en el cargo de Auxiliar recaudador en la Zona 1.ª de Hervás, a don Constancio Silfo Muneras Comendador.

Aceptado el expresado cese se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres a 6 de Diciembre de 1935.—El Tesorero de Hacienda, Arturo Matos. 5193

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

#### Anuncio

En virtud de lo dispuesto por Orden Ministerial de dieciséis de Noviembre último, («Gaceta» del veinte), esta Dirección General ha señalado el día veintisiete de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Segura de Toro, provincia de Cáceres, por la cantidad de cuarenta y seis mil ciento cuarenta y nueve pesetas con veinte céntimos, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto Presidencial de trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, («Gaceta» del treinta de Agosto), en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres, bajo la Presidencia del ilustrísimo señor Delegado, quedando de manifiesto en la Sección Administrativa de la mencionada provincia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La presentación de pliegos se hará a la mesa de la subasta, una vez constituida y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual se procederá a la apertura de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo catorce del expresado Decreto de trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (cuatro pesetas con cincuenta céntimos) y se

presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de mil quinientas pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo once del indicado Decreto.

Cuarta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la «Gaceta de Madrid», se cumplirá cuanto previenen los artículos diez y ocho, diez y nueve y veintiuno (relacionado con el veintitrés) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Quinta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la «Gaceta de Madrid», la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero en la base tercera del Decreto de once de Marzo de mil novecientos diecinueve y Reglamento para su ejecución, de veintiuno de Enero de mil novecientos veintiuno,

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras depen-

dientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

Madrid a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — El Director General, Juan Félix Sanz.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la....., de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a....., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del....., por ciento»).

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado Mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, sobre organización mixta profesional o por

convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

(187=74'80 pstas.) 5218

## Juzgados

### PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rogrigo, Juez municipal de esta ciudad de Plasencia

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

#### Sentencia

En la ciudad de Plasencia, a 5 de Noviembre de 1935; el señor don Miguel Mateos Rodrigo, Juez municipal de la misma, visto el presente juicio de faltas, seguido por sustracción de una llave inglesa; y

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al autor o autores desconocidos de la sustracción de la llave inglesa, objeto del presente juicio, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de 12 pesetas, importe de la llave sustraída a la Compañía de Ferro-

carriles del Oeste de España y al pago de las costas de este juicio, cuyo arresto cumplirán en el depósito municipal de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los condenados, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.— Miguel Mateos.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la precedente sentencia por el señor don Miguel Mateos Rodrigo, Juez municipal de esta ciudad, que la firma estando celebrando Audiencia pública ordinaria, en el día de su fecha, de que certifico.—José Hidalgo Mirón.

Y con el fin de que el presente edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los condenados, se expide en Plasencia a 5 de Diciembre de 1935.— Miguel Mateos.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

5165

### PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez municipal de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente se cita a los vecinos de esta ciudad, Eulalio García Conejero y Antonio Castellano Crespo, cuyo actual paradero se ignora, para que a la mayor brevedad, comparezcan en este Juzgado, a fin de cumplir la pena que les ha sido impuesta en juicio de faltas seguido en su contra, por malos tratos de obra, rogando al propio tiempo a los

agentes de Policía, procedan a la busca de referidos sujetos y a su conducción a este Juzgado.

Dado en Plasencia a 5 de Diciembre de 1935.—Miguel Mateos.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

5166

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Salvador Viada y López-Puicerver, Juez de Instrucción del partido de Navalmoral de la Mata.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, hurtados el día 23 del pasado mes de Noviembre, de la dehesa denominada «El Marco», término municipal de Villar del Pedroso, y propiedad del vecino del mismo pueblo, Francisco Flores Cabañas, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición así como la persona o personas en cuyo poder se encontrasen si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 126 de los del corriente año por tal motivo.

Dado en Navalmoral de la Mata a 5 de Diciembre de 1935.—Salvador Viada.—El Secretario, Ramiro Casares.

#### Señas de los semovientes

Una burra negra, con una cicatriz grande en el pecho.

Otra burra del mismo color, algo churra, preñada de seis meses del caballo, ambas altas.

5167

### 96 SESIÓN DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 1935

1.177'06 pesetas a don Samuel Sánchez, por idem y jabón para el idem de idem, en idem.

1.424'60 pesetas a don Faustino Sánchez, por carne para el idem de idem, en idem.

272'68 pesetas a don Gonzalo Barona, por leche para el idem de idem, en idem.

461'70 pesetas a don Esteban Martín, por tocino para la Casa de Salud en idem de idem.

6.888'68 pesetas a don Samuel Sánchez, por víveres y jabón para la idem, en idem.

685 pesetas a don Eugenio Amaro, por víveres para la idem, en idem.

4.743 pesetas a don Faustino Sánchez, por carne para la idem, idem.

9.982 pesetas al señor Director del Manicomio de Ciempozuelos, por estancias de enfermos de esta provincia, en Julio.

1.994'03 pesetas al señor Administrador de Beneficencia de esta capital, por medicinas con destino a la Farmacia Provincial.

18 pesetas a Almacenes Bernal, por pimentón al Hospital de Cáceres, en Julio.

794 pesetas a viuda de José Blázquez Santos, por tocino y azúcar para el idem de idem, en idem.

42'60 pesetas a Tomás Pérez Hernández, por chocolate para el idem de idem, en idem.

4.789'10 pesetas a don Cándido Mata Castellanos, por garbanzos y carne para el idem de idem, en idem.

8.388'50 pesetas a don Gabino Muriel, por víveres y piensos para el idem de idem, en idem.

1.045'61 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres, importe de la suministrada al idem de idem, en idem, y gastos de reparación del contador.

## Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación, en sesión celebrada el día 30 de Agosto de 1935.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Quedar enterada de un informe de la Intervención dando cuenta del balance de las operaciones de contabilidad del mes de Julio.

Conceder a los enfermeros Reyes Gil y Francisco Chaves, el anticipo de una mensualidad de su haber.

Aprobar las nóminas de dietas del personal de Vías y Obras correspondientes a Junio y Julio.

Abonar las dietas devengadas por los señores Vocales del Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Devolver y compensar las cantidades ingresadas de más por el concepto de Cédulas personales, a los Ayuntamientos de Estorninos, Granadilla, Ahigal y Valencia de Alcántara.

Desestimar la petición del premio por formación del Padrón de Cédulas, formulada por el Secretario del Ayuntamiento de Miajadas.

# Alcaldías

## EL TORNO

### Anuncio

El día veintidós de los corrientes, y hora de las doce del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y conforme a las disposiciones vigentes, la subasta para el arriendo del arbitrio de carnes frescas, para el próximo año de mil novecientos treinta y seis, bajo el tipo de tasación de **QUINIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS**; el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que si en este día no tuviera lugar la adjudicación de dicha subasta por falta de licitadores, se verificará una segunda el día veintinueve de dicho mes, a la misma hora.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en la misma.

El Torno a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

(34=13'60 pstas.) 5248

## EL TORNO

### Anuncio

El día veintidós de los corrientes y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y conforme a las disposiciones vigentes, la subasta para el arriendo del arbitrio de Pesas y Medidas para el próximo año de mil novecientos treinta y seis, bajo el tipo de tasación de **MIL QUINIENTAS PESETAS**; el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que si en este día no tuviera lugar la adjudicación de dicha subasta por no haber licitadores, se verificará una segunda el día veintinueve de dicho mes, a la misma hora.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en dicha subasta.

El Torno a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

(34=13'60 pstas.) 5249

Para los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar, se hace saber que quedan expues-

tos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que abajo se citan, los siguientes documentos para el próximo año de 1936.

### BROZAS

Proyecto de modificaciones al Presupuesto. Plazo, ocho días y otros ocho días siguientes. 5163

### ZARZA LA MAYOR

Presupuesto Ordinario. Plazo, ocho días. 5164

### LA CUMBRE

Habilitación de Crédito. Plazo, quince días. 5171

### TORRECILLAS DE LA TIESA

Presupuesto Ordinario. Plazo, quince días. 5172

### ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Padrón de Territorial y Urbana. Plazo, ocho días. 5178

### VALVERDE DEL FRESNO

Ordenanzas de los Arbitrios e impuestos municipales. Plazo, quince días. 5181

### TALAYUELA

Presupuesto Ordinario. Plazo, quince días. 5182

### ZARZA DE MONTANCHEZ

Presupuesto Ordinario. Plazo, quince días. 5196

### MEMBRIO

Proyecto de Presupuesto Ordinario. Plazo, ocho días. 5198

### PERALEDA DE LA MATA

Presupuesto Ordinario. Plazo, quince días. 5201

### LOSAR DE LA VERA

Proyecto de Presupuesto Ordinario. Plazo, quince días. 5202

### ACEHUCHE

Proyecto de Presupuesto Ordinario. Plazo, ocho días y otros ocho días más. 5204

### PEDROSO DE ACIM

Presupuesto Ordinario. Plazo, quince días y otros quince siguientes. 5212

### VALENCIA DE ALCANTARA

Presupuesto de ingresos y gastos y Ordenanzas de sus arbitrios e impuestos. Plazo, quince días. 5213

### HERGUIJUELA

Presupuesto Ordinario. Plazo, quince días. 5224

### CABAÑAS DEL CASTILLO

Presupuesto Ordinario. Plazo, quince días. 5225

Padrón de Territorial Rústica. Plazo, ocho días. 5226

### ALDEANUEVA DEL CAMINO

Presupuesto Ordinario. Plazo, quince días y otros quince días más. 5230

### BOTIJA

Ordenanzas para la exacción del Repartimiento de Utilidades. Plazo, quince días. 5231

### GRANADILLA

Proyecto de Presupuesto Ordinario. Plazo, ocho días y ocho días siguientes. 5231

### BOTIJA

Presupuesto Ordinario. Plazo, quince días. 5232

### BELVIS DE MONROY

Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre uso obligatorio de Pesas y Medidas. Plazo, quince días. 5234

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

No acceder a la petición del Ayuntamiento de Jerte sobre que se aprueben las cuentas de Cédulas de 1927 a 1930, por no estar justificadas debidamente.

Desestimar la instancia dirigida por don Daniel Martín y otros, vecino de Losar de la Vera, solicitando se les exima de responsabilidad por descubiertos de Cédulas personales como ex Concejales del Ayuntamiento.

Proceder contra el Alcalde y Concejales de varios Ayuntamientos por considerarlos responsables de débitos por Cédulas personales.

Aprobar una transferencia de crédito por 4.000 pesetas para continuar la reparación del camino de Baños a su estación férrea.

Devolver a don Andrés Moreno Naharro un depósito constituido para responder de la reparación del camino de Almaraz a Casatejada.

Abonar a la entidad mercantil Almacenes Bernal la cantidad que de los créditos reconocidos está respondiendo como depósito del suministro de víveres a los Establecimientos de Beneficencia de esta capital.

Admitir la sustitución de la fianza del Administrador de los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres.

Autorizar para que se adquieran varios artículos con destino a la Imprenta Provincial.

Que se tenga en cuenta al anunciarse el concurso para subvencionar obras de carácter sanitario que realicen los Ayuntamientos, la petición del de Portezuelo.

Aprobar el expediente sobre realización de obras de albañilería para instalación de los servicios de Oftalmología y Odontología, importantes 13.011 pesetas.

Aprobar las siguientes cuentas de abastecedores:

15 pesetas a don José Tapia, por obras de hojalatería en el Colegio de niños, en Julio.

610'68 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres,

importe de la suministrada a los Colegios provinciales de niños y niñas, en Julio.

6.523'90 pesetas a don Gabino Muriel, por víveres y jabón suministrados al Instituto de Maternología, en idem.

4.825'89 pesetas a don Cándido Matas Castellano, por carne y garbanzos para los idem, idem.

88'05 pesetas a don Tomás Pérez, por chocolate para los idem, idem.

1.384'25 pesetas a viuda de José Blázquez, por víveres y carbón para los idem, idem.

409'80 pesetas a Almacenes Bernal, por víveres para los Colegios Provinciales de niños y niñas, en idem.

594'92 pesetas a Jaime Zaragoza, por pescado fresco para Maternología y Colegios de niños y niñas, en Julio.

400'05 pesetas a viuda de Enrique Martín García, por suela para el Colegio de niños, en idem.

18 pesetas a Angel Molano, por leche para el idem de niñas, en idem.

206'19 pesetas a Eléctrica de Cáceres, por fluido y material suministrado a los Colegios, en Junio.

250 pesetas a Sucesores de Víctor García, importe de géneros de comercio suministrados al Instituto de Maternología en el mes de Agosto.

325'50 pesetas al señor Administrador de la Mancomunidad sanitaria de Municipios de esta provincia, por estancias durante el mes de Julio.

2.835 pesetas a los Sucesores de Víctor García, por géneros de comercio para el Colegio de niños.

48'60 pesetas a don Esteban Martín, por tocino para el Hospital de Plasencia, en Julio.

150'10 pesetas a don Eugenio Amaro, por víveres para el idem de idem, en idem.